



Una manera de hacer Europa

FEDER
Fondo Europeo de
Desarrollo

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA
ILUMINACIÓN PASOS DE CEBRA**
Expte. Núm. 592/2018/C

A los efectos de la justificación exigidos en los artículos 28 y 116 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, sobre elección de procedimiento y criterios de adjudicación, se hace constar que:

1. Antecedentes

- Con fecha 27 de Agosto de 2018, se procede a emitir la propuesta de inicio por parte del Concejal Delegado de Urbanismo.
- Con la misma fecha se procede a la emisión del Informe Técnico sobre Elegibilidad del Gasto.
- El 9 de Noviembre se resuelve por parte de la Concejal Delegada de Contrataciones el inicio del procedimiento de adjudicación, la redacción de los pliegos, así como el resto de trámites a realizar .

2. Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato

- **Objeto del contrato:** El objeto del presente procedimiento se circunscribe a la obra de Iluminación de los pasos de Cebra relacionados en el Proyecto que sirve de base al procedimiento.
- **Necesidad que se pretende cubrir:** Con esta contratación se pretenden cubrir las siguientes necesidades:
Instalación de un sistema de iluminación específico para los pasos de cebra en distintas calles de la ciudad de Mérida.

Al no disponer este Ayuntamiento de medios técnicos y humanos, necesarios para realizar el Servicio, se hace necesaria dicha contratación, considerando que la actuación que se pretende contratar es adecuada al fin perseguido.

3. División del objeto contractual en lotes:

- No se opta por la división de lotes debido a que la propia naturaleza específica del servicio, conlleva una unidad funcional no susceptible de división y la misma podría perjudicar la correcta ejecución del contrato.



4. Cálculos para la determinación del presupuesto de licitación, el valor estimado del contrato y el precio del contrato.

- a) Presupuesto base de licitación:** El presupuesto de licitación anual del presente contrato asciende a la cuantía de 45.865,03 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por importe de 9.631,66 euros, lo que supone un total de 55.496,69 euros.

Los gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, se deberían desglosar en costes directos, indirectos y otros gastos eventuales. Sin embargo no existe la posibilidad de cálculo de los costes directos e indirectos que demuestren efectivamente y de forma real, cómo influyen en el precio de cada una de los conceptos de costes establecidos, dado que dichos costes se encuentran dentro del ámbito de la contabilidad analítica de cada mercantil dedicada a la prestación del objeto del contrato.

- No obstante para el desglose en costes directos e indirectos, se ha tomado la referencia de valores medios de un sector afín al objeto del presente contrato, que aparece en la base de datos del Banco de España sobre ratios sectoriales, dentro del ejercicio de 2016.

		%
Total costes directos	22.593,11	49,26
Total costes indirectos	19.364,22	42,22
Total beneficio industrial	3.907,70	8.52
Total IVA (21%)	9.631,66	
Total presupuesto base de licitación	55.496,69	

- Por todo ello el presupuesto base de licitación se establece en función de los precios de mercado, ante la imposibilidad de cálculo de los costes directos, indirectos u otros eventuales costes del contrato.

b) Valor estimado del contrato: El valor estimado del contrato (IVA excluido) asciende a 45.865,03 euros, y viene determinado exclusivamente por su período de ejecución que es de un mes. No se ha tenido en cuenta en el cálculo del valor estimado del contrato, el abono de primas o pagos a los candidatos o licitadores así como importes derivados de las modificaciones del contrato por no estar recogidos en los pliegos de condiciones.



Una manera de hacer Europa

FEDER
Fondo Europeo de
Desarrollo

5.- Justificación del procedimiento

Procedimiento Abierto Simplificado.

Por todo ello, visto que el procedimiento para la adjudicación debe ser considerado una obra y su importe no es superior a los 2.000.000,00 euros, excluido IVA, se concluye que el procedimiento Abierto Simplificado es el que corresponde, tanto por idoneidad en la adjudicación del mismo, como por su importe.

6.- Justificación de los criterios de adjudicación

Los criterios de valoración han sido seleccionados con el objetivo de determinar la oferta más ventajosa en su conjunto, primándose el criterio económico frente a otros criterios que están directamente relacionados con la calidad de gestión del servicio.

No se establecen criterios de adjudicación distintos a los cuantificables de forma automática.

Se ha seleccionado este criterio de adjudicación por entender que el mismo repercutirá en la mayor eficiencia y la calidad del servicio y por tanto en beneficio de los usuarios.

7.- Justificación tramitación por urgencia

No se justifica.

8.- Duración del Contrato

Un mes.

Mérida 20 de Diciembre de 2018
EL Asesor Económico Financiero

César Santos Hidalgo.

